

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 7.279 y 7.280 de registro, correspondientes al 6 de mayo de 1971, constituidos por el Banco de Bilbao, en garantía de «Tradeco, S. L.», en Vallres, por unos nominales de 50.000 y 100.000 pesetas, respectivamente. Referencia: 1.711 (1979).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 1 de diciembre de 1979.—El Administrador.—9.873-C.

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 5.058 de registro, correspondiente al 11 de diciembre de 1970, constituido por el Banco Credit Lyonnais, en garantía de «Construcciones Civiles, S. A.», y «Obras y Construcciones Dumez, S. A.», en valores y por un nominal de 595.035 pesetas. (Referencia 1766/79).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—El Administrador.—9.883-C.

Administraciones de Aduanas

ALCAÑICES

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 37/79, por intervención del automóvil marca «Opel Kadett», matrícula número 8634 QG 74, propiedad de Mendes Dacruz Alcides.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Mendes Dacruz Alcides a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera, a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda, a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio para que presente ante el señor Administrador las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 13 de diciembre de 1979.—El Administrador.—17.478-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 42/79, por intervención del automóvil marca «Renault», matrícula 848 LK 16.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por el propietario del citado automóvil a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera, a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda, a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le imponen multas por valor de 5.000 pesetas que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Zamora y Salamanca (Aduana de Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 13 de diciembre de 1979.—El Administrador.—17.479-E.

ALICANTE

Desconocido el paradero de doña Jeanette van Brienen, inculpada en el expediente F.R. L.I.T.A. número 337/79, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una sanción de treinta mil (30.000) pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.º de la Ley y Caso 3.º del Artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de sanción cabe recurso económico-administrativo ante la Junta arbitral de esta Aduana en el indicado plazo de quince días o el de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las condiciones señaladas en el vigente reglamento procesal de 26 de noviembre de 1959.

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al mentado expediente alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días, a contar de dicho pago.

Alicante, 11 de diciembre de 1979.—El Administrador, P. D. (ilegible).—17.535-E.

MOTRIL

Se notifica a Raceur Belahrach, propietario del automóvil «Peugeot» 404, matrícula BG-262625 que, por desarrollar actividades lucrativas en España a la vez que disfrutaba del mencionado vehículo importado en régimen temporal, esta Administración le ha impuesto una sanción de 27.000 pesetas por haber cometido una infracción de las establecidas en el artículo 3.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en el expediente de falta reglamentaria número 141/79.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma, se acordará la dación del vehículo en pago

de la misma, para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Málaga, en el plazo antes señalado.

Motril, 17 de diciembre de 1979.—El Administrador.—17.366-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Peter Lichtemberger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.534/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.

3.º Acordar quede a responder de la sanción impuesta el vehículo intervenido, marca «Volkswagen Kombi», matrícula B-58177.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario. — V.º B.º: El Presidente. — 17.177-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Jesús Ruiz Maestresalas, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 740/78 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa de dieciséis mil (16.000) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alcázar, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.184-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Saïen Mahmoud Alikhalifa, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 752/78 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de ciento veintitrés mil quinientas (123.500) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si lo posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alcázar, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.183-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Joaquín Mascarenhas por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.517/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Con-

trabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas.

3.º Acordar quede a responder de la sanción impuesta el vehículo intervenido, marca «Seat 124-1.800», matrícula SA-9529-C.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alcázar, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.182-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Simao de Jesús, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.517/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas.

3.º Acordar quede a responder de la sanción impuesta el vehículo intervenido, marca «Seat 124-1.800», matrícula SA-9529-C.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alcázar, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.181-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Eduardo Dos Santos Brinca, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.521/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de ochenta y una mil (81.000) pesetas.

3.º Acordar la devolución del vehículo intervenido, marca «Ford», matrícula EO-12-05, a su propietario por ser ajeno a los hechos.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alcázar, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.180-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Cândido Francisco Dos Santos Silva, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.521/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de ochenta y una mil (81.000) pesetas.

3.º Acordar la devolución del vehículo intervenido, marca «Ford», matrícula EO-12-05, a su propietario por ser ajeno a los hechos.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este

Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.178-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Gerhard Schieber, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.534/79 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la multa de cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.

3.º Acordar quede a responder de la sanción impuesta el vehículo intervenido, marca «Volkswagen Kombi», matrícula B-48177.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.178-E.

LAS PALMAS

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Jikka Aarne Harjola y Jaana Hannele Aksanen, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente, y en sesión del día 14 de noviembre de 1979, al conocer del expediente número 37/79, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jikka Aarne Harjola y Jaana Hannele Aksanen.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Jikka Aarne Harjola, 22.140 pesetas, y a Jaana Hannele Aksanen, 22.140 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos en estas actuaciones.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.572-E.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Antonio Martínez Boyero, alias «Toni», y a Miguel Angel Pastor, cuyo segundo apellido se ignora, cuyo último domicilio conocido en Valencia se desconoce, inculcados en el expediente número 192/79, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 25.600 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez treinta horas del día 29 de enero de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 14 de diciembre de 1979.—El Secretario del Tribunal.—17.620-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisarias de Aguas

GUADIANA

Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Amelio Torrero Perales, calle Corregidor Juan de Bobadilla, número 32, 3.º A, Madrid.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 50 metros cúbicos por mes.

Corriente de donde se ha de derivar: Ribera del Río Frio.

Término municipal en que se sitúa la toma: Valdemanco del Esteras (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley ante citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Cudad Real, 28 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.430-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado

Resolución por la que se hace pública la sanción impuesta en el expediente número 290/77 de esta Dirección General a «Panificadora Jiménez» por paralización total de fabricación de pan, originando el desabastecimiento de dicho artículo

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 23 de noviembre de 1979, ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por el expedientado contra la resolución que denegó la alzada en 5 de marzo de 1979, y ha confirmado la sanción de 500.000 pesetas impuesta en el expediente número 290/77 del Registro General, correspondiente al número 28/173/77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, a «Panificadora Jiménez», vecina de Madrid calle Santa Petronila, 11, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—El Subdirector general.

Resolución por la que se hace pública la sanción impuesta en el expediente número 290/77 de esta Dirección General a «Ferpan, S. A.», por paralización total de su actividad de fabricación de pan, originando el desabastecimiento de dicho artículo

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 23 de noviembre de 1979, ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por el expedientado contra la resolución que denegó la alzada en 5 de marzo de 1979, y ha confirmado la sanción de 500.000 pesetas impuesta en el expediente número 290/77 del Registro General, correspondiente al número 28/173/77 de la Jefatura Provincial de Co-

mercio Interior de Madrid, a «Ferpan, Sociedad Anónima», vecino de Madrid, calle Valdecañas, número 11, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—El Subdirector general.

Resolución por la que se hace pública la sanción impuesta en el expediente número 290/77 de esta Dirección General a «Herederos de Fausto Acero López» («Panificador» Alcalá) por paralización total de sus actividades de fabricación de pan, originando el desabastecimiento de dicho artículo

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 23 de noviembre de 1979, ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por el expedientado contra la resolución que denegó la alzada en 5 de marzo de 1979 y ha confirmado la sanción de 500.000 pesetas, impuestas en el expediente 290/77 del Registro General, correspondiente al número 28/173/77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, a «Herederos de Fausto Acero López» («Panificadora Alcalá»), vecino de Madrid, con domicilio en calle Alcalá número 287, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Viuda de Julián Ruiz Espiga» interesada en el expediente número 546/78 del Registro General.

En virtud de Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado con fecha 22 de enero de 1979, en el expediente número 546/78 del Registro General, correspondiente al número 28.789/78, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 100.000 pesetas «Panificadora Viuda de Julián Ruiz Espiga», vecina de Madrid, con domicilio en Avenida Reina Victoria, número 52, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22 de octubre de 1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid 29 de noviembre de 1979.—El Subdirector general.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Delegación Interprovincial
de Instituto de Estudios
de Administración

VALENCIA

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1979, se convoca

el «III Premio Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio está dotado con quinientas mil (500.000) pesetas.

Segunda.—El concurso se resolverá en Octubre de 1982, en la sesión del Consejo Rector.

Tercera.—Los participantes podrán hacerlo individualmente o en equipo.

Cuarta.—1. El trabajo versará sobre «La ordenación del territorio o defensa del medio ambiente en el País Valenciano».

2. Dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los participantes presentarán una Memoria detallada del trabajo a realizar sobre el tema señalado, que comprenderá el índice aproximado y aspectos concretos que se van a tratar, enfoque del os mismos, plan de trabajo y su desarrollo, etc., con la amplitud y detalle suficientes para que el Tribunal pueda formar un juicio completo de la actividad a desarrollar por los participantes y del contenido y estructura del trabajo definitivo.

De esta Memoria se presentarán seis ejemplares en sobre sellado en cuyo interior figurará la inscripción: «Premio Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local 1982». A la Memoria se acompañarán las circunstancias personales para identificación del autor, así como un curriculum vitae del mismo.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de memorias, el Jurado, de entre las presentadas, seleccionará una o declarará desierta la convocatoria, con amplia libertad de criterio.

En todo caso, y antes de la selección definitiva, el Jurado podrá convocar a los autores de las memorias preseleccionadas, al efecto de recabar de ellos las aclaraciones que estime pertinentes.

En el caso de proceder a la selección definitiva de una de las memorias, el Jurado designará un Ponente, bien entre los miembros del mismo o entre personas ajenas a él, especialista en la materia y de reconocido prestigio, que supervisará el total desarrollo de la Memoria hasta la terminación y entrega del trabajo. El fallo del Jurado se notificará al interesado.

Sexta.—Las memorias podrán presentarse en la Secretaría de la Delegación (plaza de Manises, número 2, Palacio de la Generalidad, Valencia-3). De su entrega se extenderá el correspondiente recibo. Estos recibos serán los únicos valederos para retirar las no seleccionadas, salvo caso de extravío o causa mayor.

Séptima.—El autor de la memoria seleccionada definitivamente suscribirá un convenio con el señor Presidente de la Delegación, que firmará igualmente el señor Ponente designado por el Jurado, por el que se obligará a la redacción del trabajo en base al plan y demás características expuestas en la memoria, y bajo la supervisión del señor Ponente.

El trabajo definitivo, que será inédito, se presentará en número de seis ejemplares, escrito a máquina por una sola cara y a doble espacio, en hojas tamaño folio DIN A-4, y su extensión mínima será de 200 páginas. Se entregará en la Secretaría de la Delegación en el plazo convenido, que necesariamente terminará el día 30 de mayo de 1982.

Octava.—El Jurado calificador será designado por el Presidente y la Comisión Asesora de esta Delegación, con amplia libertad de criterio, pudiendo integrarlo la misma Comisión Asesora. En todo caso actuarán como Presidente y Secretario los de esta Delegación.

Tanto el Ponente especialista ajeno al Jurado que se nombre, en su caso de

conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la base quinta, como los especialistas que, en función del tema de la memoria seleccionada y hasta un máximo de tres, incluido el referido Ponente, se estime conveniente designar por el Jurado, se integrarán en el mismo con voz y voto.

Novena.—Presentado el trabajo definitivo, según lo establecido en la base sexta, se reunirá el Jurado para estimar la procedencia de concesión del premio, adoptando la decisión por mayoría de votos. En caso de empate, podrán efectuarse dos votaciones más, y de persistir aquél, después de la tercera, lo dirimirá la Presidencia con su voto de calidad.

La votación se realizará entre los miembros del Jurado que se hallen presentes y no podrá delegarse el voto ni emitirlo por quien no asistiera a la reunión.

El fallo del Jurado será inapelable y sobre él no se mantendrá correspondencia.

El Jurado elevará su fallo al Consejo Rector con la antelación suficiente para que en la sesión a celebrar en el mes de octubre pueda hacerse entrega del premio al galardonado.

Diez.—El premio no podrá dividirse ni ser acumulado su importe en caso de quedar desierto, al de otra convocatoria. En todo caso, quedarán excluidas las obras que hayan sido objeto de publicación en todo o en parte, en el momento de emitir el fallo.

Once.—A partir de la firma del convenio a que se refiere la base séptima, y hasta la presentación del trabajo definitivo, el autor de la memoria seleccionada podrá percibir a cuenta del premio que, en su caso, se otorgue y como anticipos a cuenta reintegrables, en concepto de ayudas, hasta un 50 por 100 del importe total del mismo.

A tal efecto, el señor Ponente supervisor del trabajo efectuará la oportuna propuesta razonada, en la que consignará la cantidad concreta a entregar, dirigida al señor Presidente de la Delegación, quien resolverá y ordenará, en su caso, el abono correspondiente.

Estos anticipos a cuenta reintegrables estarán condicionados al fallo definitivo de concesión del premio, debiendo reintegrarse en su totalidad en caso de que el Jurado declarara desierto el premio o no se entregara el trabajo definitivo en el plazo y las condiciones establecidas en la convocatoria.

Únicamente en el caso de que, habiéndose presentado los trabajos en tiempo y forma, según la convocatoria, el fallo declarase desierto el premio, el Jurado podrá fijar discrecionalmente una cantidad en concepto de compensación por los gastos efectuados, que se abonará al concursante. Si éste hubiese percibido entregas a cuenta, deberá proceder a la devolución del exceso sobre la cantidad fijada por el Jurado.

Doce.—El trabajo premiado podrá ser editado por la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local, o por el propio Instituto, sin ninguna limitación, entendiéndose que con la concesión del premio quedan adquiridos automáticamente los derechos de una primera edición.

Las sucesivas ediciones que se hicieren llevarán la indicación: «Premio Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local 1982», y el autor entregará dos ejemplares para la Biblioteca de la Delegación.

Transcurrido un año desde la fecha de la publicación del fallo sin haberse procedido a la publicación del trabajo premiado, podrá hacerlo el autor por su cuenta entregando 100 ejemplares a la Delegación.

Trece.—Las memorias no selecciona-

das, así como el trabajo no galardonado, en caso de quedar desierto el premio, podrán ser retirados de la Secretaría de la Delegación, mediante entrega del recibo correspondiente.

De no hacerlo dentro de los tres meses siguientes al respectivo fallo del Jurado, la Delegación declinará toda responsabilidad sobre la custodia de dichos originales.

Catorce—Las decisiones del Tribunal serán vinculantes para el Consejo Rector.

Valencia, noviembre de 1979.—El Presidente.—17.056-E.

SUERTE JAREN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 26 de septiembre de 1979, ha acordado, por unanimidad, la disolución y apertura del periodo de liquidación de la Sociedad bajo el siguiente balance de liquidación:

Activo:		Pasivo:	
	Pesetas		
Caja	7.730.587,00	Capital	8.000.000,00
Gastos de constitución	319.179,00	Resultado ejercicio anterior	49.766,00
Total Activo	8.049.766,00	Total Pasivo	8.049.766,00

Jerez de la Frontera, 26 de septiembre de 1979.—El Liquidador, Emilio Valero y Lerma.—4.389-D.

TABACALERA, S. A.

Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos

Convoca a concurso público para el arrendamiento de locales en Valencia (capital), con destino a la ubicación de los servicios y almacenes de la representación en la citada localidad.

El pliego de condiciones a que habrá de ajustarse el referido concurso y el correspondiente modelo de instancia se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la representación provincial de «Tabacalera, S. A.», en Valencia, calle Amadeo de Saboya, 11, en horas de oficina.

El plazo de presentación de instancias y documentación exigidas es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Mesa que juzgará el concurso se constituirá el siguiente día hábil al de la conclusión del plazo aludido en el párrafo anterior, a las doce horas.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Secretario general.—4.578-D.

CEMENTOS ALBA, S. A.

Amortización de obligaciones convertibles

Dando cumplimiento a lo previsto en la escritura pública de 4 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del Notario de Madrid don Manuel Amorós González, se ha llevado a efecto ante el mismo el sorteo prevenido para la amortización de cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y seis obligaciones, correspondientes a la emisión verificada por esta Sociedad en la fecha aludida, el que ofreció el resultado siguiente:

Del 110.228 al 167.583, ambos inclusive. El importe de las obligaciones reseñadas será hecho efectivo a la par por la Sociedad a los señores obligacionistas titulares de las mismas que decidan, dentro del plazo de treinta días, su amortización mediante la entrega de los títulos correspondientes de que sean titulares.

Atendido el carácter de convertibilidad (50 por 100 de las que se amortizan) que tienen dichos títulos y teniendo en cuenta el cambio medio del semestre anterior, pueden los mismos ser convertidos en acciones de la Sociedad emisora al cambio del 137,301 por 100. Esta opción puede ejercitarse hasta el día 16 de enero de 1980.

Todas las operaciones de amortización o convertibilidad de las obligaciones señaladas en el sorteo cuya referencia se hace en el presente anuncio se llevarán a efecto en las oficinas de la Sociedad (calle de O'Donnell, número 10) o en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Consejo de Administración.—9.875-C.

PARELLADA, S. A.

Liquidación

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad mercantil «Parellada, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Nápoles, 258-260, entre-suelo, 1.ª, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 2.525, libro 1.809, sección 2.ª, folio 20, hoja número 26.754, inscripción 1.ª, que se celebró el día 8 de septiembre de 1979, con la asistencia de la totalidad del capital social desembolsado, acordó por unanimidad, en aras a acogerse a los beneficios de la disposición transitoria tercera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Orden ministerial de 12 de junio de 1979, la disolución y liquidación de esta Compañía, con sujeción al siguiente balance:

Activo:		Pasivo:	
	Pesetas		
Inmuebles	8.450.000	Capital	990.000
Gastos constitución Sociedad	110.000	Actualización valores del Activo, Orden 12-8-1979	7.650.000
Disponibles	71.000	Total Pasivo	8.640.000
Gastos varios	8.000		
Total Activo	8.640.000		

Asimismo, y por igual unanimidad, se acordó adjudicar a los socios la totalidad de los bienes que componen el Activo de la Sociedad, en contraprestación al valor de sus acciones.

Todo ello fue protocolizado mediante escritura autorizada el día 21 de septiembre de 1979 por el Notario de Barcelona don Jesús Led Capaz.

Barcelona, 22 de noviembre de 1979.—El Administrador, Carmen Román Sopena.—7.309-4.

CENTRAL DE FACTORING E INVERSIONES, S. A. (CEFINSA)

COMPANIA CENTRAL DE FINANZAS E INVERSIONES, S. A. (IVERFINSA)

Las Juntas generales de accionistas de ambas Sociedades, reunidas el día 16 de diciembre de 1979 en sus respectivos domicilios sociales, estando presentes la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital desembolsado, y dando el carácter de universal a dichas Juntas, acordaron por unanimidad la fusión de ambas Sociedades, mediante la disolución sin liquidación de «Central de Factoring e Inversiones, S. A.» (CEFINSA), y su absorción por «Compañía Central de Finanzas e Inversiones, S. A.» (IVERFINSA); la citada fusión se realiza al amparo y acomodándose a lo prescrito en el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, y a las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1978 y 19 de junio de 1979 del Ministerio de Economía. «Compañía Central de Finanzas e Inversiones, S. A.» (IVERFINSA), ampliará su capital en la cuantía y forma necesaria para recibir el traspaso en bloque de los activos y pasivos de «Central de Factoring e Inversiones, Sociedad Anónima» (CEFINSA).

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 143 y 134 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Administrador general de las Sociedades respectivas, Gabriel García Garnacho.—10.179-C. 2.ª 26-12-1979

ZINQUENA, S. A.

Disolución-liquidación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general extraordinaria, celebrada con carácter de universal el día 10 de septiembre de 1979, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Compañía, al amparo de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 48/1978, de 8 de septiembre.

El balance final de liquidación, que se aprobó por unanimidad, es del tenor literal siguiente:

Activo:		Pasivo:	
	Pesetas		
Banco Central	1.798.628,23	Capital	36.000.000,00
Inmuebles	54.602.578,00	Reserva actualización valores	—
Total Activo	56.401.204,23	Orden ministerial 12-8-1978	20.401.204,23
		Total Pasivo	56.401.204,23

Barcelona, 28 de noviembre de 1979.—Jordi Domingo García-Milà.—7.307-4.

JOVE AGUILA, S. A.

Disolución-liquidación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta gene-

ral extraordinaria, celebrada con carácter de universal el día 10 de septiembre de 1979, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Compañía, al amparo de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 48/1978, de 8 de septiembre.

El balance final de liquidación, que se aprobó por unanimidad, es del tenor literal siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja	125.000
Pérdidas y ganancias	75.000
Total Activo	200.000
Pasivo:	
Capital	200.000
Total Pasivo	200.000

Barcelona, 28 de noviembre de 1979.—
Francisco José Ferré.—7.305-4.

S. A. E. DE AUTOMOVILES LANCIA

En relación con lo preceptuado en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el día 3 de septiembre último, se procedió a disolver la Sociedad.

El balance final es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Bancos	8.528.177,32
Caja	25.114,47
Cuentas corrientes	42.582,90
Fincas	75.000.000,00
Acciones a amortizar	6.270.000,00
Valores no cotizados en Bolsa	1.980.000,00
Total Activo	91.843.874,69
Pasivo:	
Capital	29.000.000,00
Hipoteca	50.833,14
Recibos pendientes de pago	1.209.070,00
Reservas	6.922.475,24
Actualización valores Ley 44/1978	54.661.496,31
Total Pasivo	91.843.874,69

Barcelona, 11 de diciembre de 1979.—
El Liquidador, Oscar Ravá Cagli.—10.085-C.

INMOBILIARIA AUTO REMOLQUES BORRELL, S. A.

En relación con lo preceptuado en los artículos 153 y 166 de la vigente Ley de

Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el día 3 de septiembre último, se procedió a disolver y liquidar la Sociedad.

El balance final es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Bancos	3.888.015,84
Caja	232,92
Gastos constitución	193.097,00
Propiedades inmobiliarias	60.000.000,00
Valores en cartera	1.025.298,80
Total Activo	65.106.644,56
Pasivo:	
Capital	3.000.000,00
Hipotecas	1.379.775,86
Actualización valores Ley 44/1978	56.460.904,28
Reservas	4.265.964,42
Total Pasivo	65.106.644,56

Barcelona, 11 de diciembre de 1979.—
El Presidente, Oscar Ravá Cagli.—10.084-C.

AUTO REMOLQUES, S. A.

En relación con lo preceptuado en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el día 3 de septiembre último, se procedió a disolver la Sociedad.

El balance final es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Automóviles en servicio	205.056,00
Bancos	4.076.535,05
Caja	48.539,54
Cuentas corrientes	73.883,17
Fianzas y depósitos	249.599,00
Valores cotizados en Bolsa	2.402.885,79
Valores no cotizados en Bolsa	10.317.378,57
Pérdidas ejercicios anteriores	1.356.452,48
Total Activo	18.731.129,60
Pasivo:	
Amortizaciones	244.461,60
Capital	17.400.000,00
Hacienda Pública, crédito litigioso	1.068.008,00
Retención impuestos	18.960,00
Total Pasivo	18.731.129,60

Barcelona, 11 de diciembre de 1979.—
El Liquidador, Oscar Ravá Cagli.—10.083-C.

AGUSTI HERMANOS, S. R. C.

La Junta general universal de «Agusti Hermanos, S. R. C.», de fecha 28 de septiembre de 1979, acordó la disolución de la Sociedad a partir de la citada fecha.

En la propia sesión se aprobó el balance cerrado el día anterior del acuerdo de la disolución, que es del siguiente tenor:

	Pesetas
Activo:	
Caja	1.094.672
Inmuebles	18.000.000
Total Activo	19.094.672
Pasivo:	
Cuenta regularización	16.986.864
Reservas	5.474
Capital	825.000
Total Pasivo	19.094.672

La Junta general procedió a la adjudicación global del activo entre los señores accionistas, no existiendo pasivo a favor de terceros.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Mataró, 28 de septiembre de 1979.—El Secretario.—10.076-C.

BORRELL FINANCIERA, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el balance final de la Compañía, aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas, válidamente celebrada con fecha 3 de septiembre de 1979, arroja el siguiente detalle:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	3.648.775,77
Inmueble	6.449.510,00
Valores mobiliarios	39.535.664,00
Pérdidas y ganancias	90.707,76
Total Activo	49.724.657,53
Pasivo:	
Capital	10.000.000,00
Cuenta regularización Ley 50/1977	23.352.002,77
Reserva voluntaria	30.319,18
Reserva Ley 8-9-1979	16.342.335,60
Total Pasivo	49.724.657,53

Barcelona, 6 de diciembre de 1979.—El Liquidador.—7.314-11.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfa. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 17,00 ptas.

Suscripción anual:

España 5.100,00 ptas
España. Avión 5.600,00 ptas
Extranjero 8.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida de José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).